



SRA. LILI FERRARI

VISTO El acto a desarrollarse el próximo 8 de junio en homenaje a los sobrevivientes de 1956, el que se llevará a cabo en el Teatro Argentino de nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que dentro de los homenajeados se encuentra la Sra. Lili Ferrari quien fuese sobreviviente del Golpe Militar ocurrido entre los años 1955 - 1958 denominado "Revolución Libertadora" ;

Que corresponde hacer una breve reseña de su trayectoria como militante activa y defensora de los derechos humanos;

Que la militancia de Lili Ferrari esta marcada por el sacrificio, como así también por la satisfacción de compartir la vida y los proyectos con el solo fin de luchar por el regreso del General Juan Domingo Perón;

Que en 1973 asumió como diputada provincial por el FREJULI acompañando la fórmula Cámpora-Solano Lima;

Que la muerte de Perón en el año 1974 dejó en el pueblo peronista momentos de incertidumbre, violencia y gran tristeza y es en 1976 que encuentra a Lili y a Juan Ferrari resguardados en su hogar en la Ciudad de La Plata, pero sin resignarse a abandonar sus ideales;

Que la apertura democrática encontró a Lili con nuevos ímpetus, dando así, nuevos motivos a su actividad política rodeada de familiares y amigos y con el recuerdo imborrable de Juan su amor y compañero;

Que hoy podemos decir que valió la pena soñar, luchar y vivir por la causa peronista que nunca dejará de brillar en el corazón del pueblo, porque como dijera la compañera Evita "Volveré y seré millones de descamisados que nunca dejan de gritar y entonar mi nombre desde lo más profundo de la historia argentina"

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárase Ciudadana Ilustre de la Ciudad de la Plata, a la Sra. Lili Ferrari, que fuera sobreviviente del golpe ocurrido entre el año 1955-1958 denominado "Revolución Libertadora", por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTICULO 2º: El Presente decreto se sanciona "ad-referendum" del Concejo Deliberante a efectos de dar cumplimiento a lo normado por la Ordenanza 8724 y sus modificatorias.



CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de La Plata

ARTICULO 3 °: El presente será refrendado por el Secretario General.

ARTICULO 4 °: Regístrese, comuníquese al concejo Deliberante, publíquese y archívese

DECRETO 1023/10